



BANDO.-

LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, HACE SABER:

Se recuerda a los propietarios de solares y terrenos, la obligatoriedad de que estos permanezcan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Está prohibido que en ellos se viertan basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, que den lugar a la aparición de roedores e insectos insalubres y transmisores de enfermedades infectocontagiosas y a la proliferación de vertederos utilizados por personas desaprensivas y carentes del más mínimo sentido de la convivencia y espíritu cívico. Asimismo, es necesario que se elimine la maleza y demás residuos de carácter vegetal, que pueden incendiarse en época de verano, con el consiguiente peligro para los edificios colindantes.

Los solares **deben mantenerse vallados**, mientras no se practiquen en los mismos, obras de nueva construcción.

Todos los solares u otras parcelas no edificadas en suelo urbano se cercarán mediante cerramientos provisionales, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 metros, debiendo garantizarse su estabilidad, estética y conservación. Entre las posibles opciones planteadas están:

Vallado con bloques: consistente en cimentación corrida de hormigón de, al menos, 30 cm. de profundidad y ancho con muro de bloques de hormigón 40x20x20 cm, alcanzando el cerramiento una altura entre 2,00 y 3,00 metros, con pilastras de 40x40 cm cada 4 metros, pintado de blanco y puerta de acceso de malla de simple torsión.

Vallado mixto con bloque y malla metálica: referido al cerramiento con una cerca de material incombustible debiendo ejecutarse con los siguientes condicionantes:

- Cimentación corrida de hormigón de, al menos, 30 cm. de profundidad y ancho con murete de bloques de hormigón 40x20x20 cm de hasta 60 cm. de altura, enfoscado en blanco.



- Sobre el murete anterior, malla de simple torsión entre 1,50 y 2,50 metros de altura tal que el cerramiento alcance una altura total entre 2,00 y 3,00 metros, con puerta de acceso de malla de simple torsión.

Vallado de malla metálica: cerramiento consistente en malla de simple torsión de altura entre 2,00 y 3,00 metros con cimentación suficiente para garantizar la seguridad y solidez del vallado. Dicha tipología podrá utilizarse para todos los linderos excepto para el lindero frontal.

En la zona de casco antiguo, deberá ser vallado con bloques sobre cimentación corrida de hormigón de, al menos, 30 cm. de profundidad y ancho con muro de bloques de hormigón 40x20x20 cm, alcanzando el cerramiento una altura de entre 2,00 y 3,00 metros, enfoscado y pintado de color blanco, con puerta de acceso pintada en tonos oscuros, conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Martos y resto de normativa de aplicación y en cumplimiento de las condiciones de la zona BIC (Bien de Interés Cultural).

Los propietarios de los solares, están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

Las sanciones consideran el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Las faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves: desde 300 hasta 750 euros.
- Infracciones graves: desde 751 hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: desde 1.501 hasta 3.000 euros.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando, se establece como plazo máximo el día quince de mayo, con la advertencia de que transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de las sanciones pertinentes, incluida la ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento de esta actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en Martos a día uno de abril de dos mil diecinueve, por el Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Torres Caballero.